



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1378-2022 de fecha: 28-Sept-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Carlos Rafael Rojas Torres
Identificado con cédula de ciudadanía No. 73689454 Expedida en: Sucre
En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo: X

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 12-October-2022
Fecha de desfijación del Aviso: 28-October-2022
Número de expediente: 557-12

Aviso Original firmado por:

Nombre Bryan Ramirez Quintero
Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte para fines de atención, y, en general, para que la Corporación Regional de Santander pueda cumplir con sus funciones.



Oficio RCA N° RC.2679.2022

Socorro, 07/12/2022 7:52 AM

Señor:
CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES
Predio La Tebaida, Vereda Juda
Suaita- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1318.2022 de Septiembre 28 de 2022 del expediente No. 68755-00551-12 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNÁNDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00551-12		
NOMBRE		FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



RC.1318.2022 - 28-09-2022 11:14 AM

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.

“por la cual se archiva un expediente y se dictan otras disposiciones”

EL JEFE DE LA CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado CAS No. 01912-12**, de fecha 05 de Octubre de 2012, el Señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.689 454 expedida en Suaita-Santander, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, autorización para llevar a cabo aprovechamiento forestal de Treinta y Cinco (35) árboles de las especies de **Arrayan, Pomarroso y Galapo**, las cuales serían taladas en el predio rural denominado **LA TEBAIDA**, ubicado en la Vereda **JUDÁ**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**.

Que mediante oficio con **Radicado CAS No. 01104-14** de fecha 27 de Junio de 2014, el Señor **GUSTAVO ROJAS TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.640.394 expedida en San Vicente de Chucurí, adjuntó copia de la querrela instaurada en la Inspección de Policía del Municipio de Suaita-Santander, contra el señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, manifestando lo siguiente:


*(...) El señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, desde antes del fallecimiento de nuestro padre, había celebrado un contrato de arrendamiento de los predios, con cuyo canon mensual se sostenían con mi madre, al fallecer nuestra madre, no volvió a cancelar el canon a los demás herederos.*

*En tal razón, como no se había iniciado el trámite de liquidación de la sucesión en reunión que se realizó con la totalidad de los hermanos se acordó con fundamento en plano levantado del cual anexo copia que se le dejaría a mi hermano Carlos la casa y un lote de una hectárea, tres mil quinientos treinta y dos metros cuadrados (1H. 3532 m²) y que el lote restante se englobaría con los otros dos predios Santa Bárbara y el Diamante, para proceder a vender en un solo globo, lo que quedaría para repartir en los 10 herederos restantes. En señal de aceptación de este acuerdo otorgo poder a la abogada **TILCIA HERNÁNDEZ CÁRDENAS**, para realizar la liquidación de la sucesión.*

El 22 de enero de 2014, en forma amigable se le hizo entrega del Lote y de la casa al cual coloco postes para cercar, con base en el plano levantado por el Topógrafo. Desde esa fecha ha venido ejerciendo actos de perturbación a nuestra posesión como herederos sin respetar el acuerdo realizado.

Hace aproximadamente en compañía de otro señor, por dos (02) días estuvo talando y acerrando unos árboles dentro del predio que nos reservamos, tal como lo pudo constatar la Policía de la Estación de Suaita en visita que realizó al lugar de los hechos. Es de anotar que a la Policía le presentó una Resolución por medio de la cual La CAS le autorizo la tala de los árboles, razón por la cual se le están poniendo en conocimiento estos hechos.

Así mismo ha venido retirando las cuerdas de las cercas de los potreros restantes, es decir de que acordamos sería por los demás herederos (...)

 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 No. 9 - 06 Barrio La Plaza
Tel: 7238925 7240905 7275688
Celular: (11) 8929975
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 No. 36 - 44
Edificio FENSA Oficina 301
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 3100352695
cas@cas.gov.co

BARRANCOBIEBIA
Calle 40 con Via 18 esquina
Barrio Palencia
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31008457626
barra@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31012742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 28
Tel: 7238925
Ext: 7001 - 2501
Celular: (11) 8007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No. 9 - 44
Barrio Aguiles Plaza
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (11) 80157697
velez@cas.gov.co



SIS-001-1



SIS-001-1



SIS-001-1



SIS-001-1



SIS-001-1



RC.1318.2022 - 28-09-2022 11:14 AM

Que mediante **Oficio RCA No. 00902-14**, de fecha 11 de Septiembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, dio respuesta a la Querrela interpuesta por el Señor **GUSTAVO ROJAS TORRES**, donde se le informó que se inició el trámite de Aprovechamiento Forestal, pero que no se ha otorgado ningún tipo de permiso, esto teniendo en cuenta que, dentro de los requisitos exigidos por la CAS, se encuentran incompletos los documentos necesarios para expedir algún tipo de autorización.

Que mediante **Resolución RCA No. 00204-17** de fecha 08 de Septiembre de 2017, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, Resolvió entre otras cosas:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor **CARLOS RAFAEL ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.689.454 expedida en Suaita-Santander, para que en el término de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, realice como medida de compensación, la plantación de Veinte (20) árboles de especies nativas que se adapten a la región dentro del predio denominado La Tebaida, ubicado en la Vereda Judá del Municipio de Suaita-Santander y en las Fuentes Hidricas que discurren por el referido predio, buscando así aumentar la calidad del suelo y la cantidad del Recurso Hidrico, en donde deberá realizar mantenimiento trimestral durante tres (3) años, consistente en abonamiento, fertilización, control fitosanitario, podas de formación y resiembra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor **GUSTAVO ROJAS**, en calidad de Quejoso y hermano del Infractor, que en cuanto a los temas de posesión ilegal del predio La Tebaida, la cancelación de los daños y perjuicios, el arreglo de las cercas y la servidumbre de la manguera que pasa por predios vecinos, son asuntos Polícivos y que la Corporación Autónoma de Santander-CAS, es una Autoridad Ambiental, por lo cual la Inspección de Policía del Municipio de Suaita-Santander, es la entidad competente. (...)"

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente al Señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.689 454 expedida en Suaita-Santander, el día 03 de marzo de 2020 y al Señor **GUSTAVO ROJAS TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.640.394 expedida en San Vicente de Chucurí, mediante aviso fijado el el 03 de Marzo de 2020 y desfijado el 19 de Marzo de 2020.

Que Mediante oficio con **Radicado CAS No. 80.30.08206-20**, de fecha 29 de Julio de 2020 el señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.689 454 expedida en Suaita-Santander, solicitó visita de inspección ocular con el fin de verificar que él no ha llevado a cabo labores de aprovechamiento sin permiso de la autoridad Ambiental CAS.

Que mediante **Auto RCA No. 00290-21** de fecha 22 de Junio de 2021, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, Dispuso entre otras cosas:

"(...) PRIMERO: Ordenar Visita de Inspección Ocular al predio rural denominado **LA TEBAIDA** ubicado en la Vereda **JUDÁ**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, de propiedad del Señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, con base en lo ordenado en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo: Designar para la práctica de la presente diligencia a un Profesional adscrito a la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera.

SEGUNDO: Por la Secretaria de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, comuníquese el presente Acto Administrativo al señor **GUSTAVO ROJAS** en

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 No. 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235508
Celular: 31117039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 25 No. 76 - 11
Edificio Finca Chirica 301
Tel: 7238925 Ext. 4091 - 4092
Celular: 31808557625
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 311080757096
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31027424400
malaga@cas.gov.co

SUCORRO
Calle 16 No. 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31016607295
sucorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 No. 9 - 14
Barrio Aguilón Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31018157697
velez@cas.gov.co



calidad de (Quejoso y hermano del infractor) y al señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, quien se puede ubicar en el predio rural denominado La Tebaida, vereda Judá del municipio de Suaita Santander Cel 3108891921. Hágasele entrega de una copia de esta para su conocimiento y demás fines pertinentes. (...)"

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente al Señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.689.454 expedida en Suaita-Santander, el día 17 de febrero de 2022.

Que mediante **Memorando No. 0035-2022**, de fecha 07 de febrero de 2022, el Coordinador de la C.A.S, Sede de Apoyo Regional Comunera, designó a personal técnico profesional, adscrito a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, emitiéndose el **Concepto Técnico No. 674-22**, de fecha 22 de Julio de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...) INFORME DE VISITA:

Se realizó visita al sitio de interés en compañía del Señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.689.454 expedida en Suaita-Santander, en calidad de interesado, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al predio rural denominado **LA TEBAIDA**, ubicado en la Vereda **JUDA**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, se toma la vía que comunica el Municipio de Socorro con el Municipio de Suaita, del casco urbano de esta municipalidad se toma la vía terciaria que conduce a la Vereda **JUDÁ** por el sector conocido como Las Antenas y en un recorrido aproximado de Cuatro (04) kilómetros al margen derecho se encuentra un camino y metros abajo se halla el predio en cuestión.

El predio rural denominado **LA TEBAIDA**, ubicado en la Vereda **JUDA**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, cuenta con una extensión superficial aproximada de Quince (15 has) hectáreas, según certificado de libertad y tradición aportado por los interesados, destinadas en su mayor extensión a la producción de café y cacao.

Durante el recorrido por el predio rural denominado **LA TEBAIDA**, ubicado en la Vereda **JUDA**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, en el área donde se realizó el aprovechamiento, se observó que el terreno presenta buena cobertura vegetal de especies en las que resaltan **Arrayan (Myrcia popayanensis)**, **Cafeto (Citharexylum subflavescens)**, **Yarumo (Cecropia peltata)**, **Tuno (Miconia sp.)** estos árboles se encuentran asociados con la ganadería, gozando de un adecuado estado fitosanitario.

Durante el recorrido por el predio rural denominado **LA TEBAIDA**, ubicado en la Vereda **JUDA**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, se observó que a la fecha no se realizó la plantación de Veinte (20) árboles de especies nativas que se adapten a la región dentro del predio rural denominado **LA TEBAIDA**, ubicado en la Vereda **JUDA**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, conforme lo ordeno la **Resolución RCA No. 00204-17**, de fecha 08 de Septiembre de 2017, notificada personalmente el 03 de Marzo de 2020, al señor **CARLOS RAFAEL ROJAS** quien manifestó que por inconvenientes familiares no pudo llevar a cabo la actividad en dicho predio.

En conversación adelantada con el Señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.689.454 expedida en Suaita-Santander, quien manifestó que las quejas que se han presentado ante la corporación son objeto de problemas familiares por la posesión del predio y que él no ha realizado tala sin respectivo permiso dentro del predio rural denominado **LA TEBAIDA**, ubicado en la Vereda **JUDA**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**.



cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL Carrera 12 No 79 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7240465 - 7235568 Celular: 3110267075 contactenos@cas.gov.co	BUCARAMANGA Carrera 25 No. 26 - 11 Edificio Finco Oficina 501 Tel: 7210225 Ext. 4041 - 4062 Celular: 31095157695 contactenos@cas.gov.co	BARRANCABERMEJA Calle 48 con Usa 28 Espinas Barrio Palmita Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular: 31050157695 contactenos@cas.gov.co	MALAGA Carrera 914 - 11 - 41 Barrio Central Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular: 31012742660 contactenos@cas.gov.co	SOCOBO Calle 16 No 72 - 38 Tel: 7238925 Ext. 7001 - 7002 Celular: 31040802295 contactenos@cas.gov.co	VÉLEZ Carrera 6 No 9 - 14 Barrio Aguileta Parra Tel: 7238925 Ext. 8001 - 8002 Celular: 3108132697 veler@cas.gov.co
--	---	--	---	--	--

RC.1318.2022 - 28-09-2022 11:14 AM

Continuando con el recorrido se evidenció una fuente hídrica denominada **PATIO DE BRUJAS**, la cual cuenta con buena cobertura vegetal especies en las que resaltan **Arrayan (*Myrcia popayanensis*)**, **Cafeto (*Citharexylum subflavescens*)**, **Yarumo (*Cecropia peltata*)**, **Tuno (*Miconia sp.*)**, ubicado en el predio rural denominado **LA TEBAIDA**, Vereda **JUDA**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, además los terrenos cuentan con pendientes entre el 5% y 10%, no previéndose la ocurrencia de procesos erosivos o fenómenos de deslizamiento del suelo.

En el sitio de interés se registraron las siguientes coordenadas:

latitud	Longitud	Altura
6° 5' 40,72	73° 25' 22,22	1.975 m.s.n.m.

(...)"

CONSIDERACIONES

Que según lo expuesto en el Concepto Técnico anteriormente relacionado este Despacho logró evidenciar que efectuada la visita de inspección ocular al predio rural denominado **LA TEBAIDA**, ubicado en la Vereda **JUDA**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, se observó que el terreno presenta buena cobertura vegetal de especies en las que resaltan **Arrayan (*Myrcia popayanensis*)**, **Cafeto (*Citharexylum subflavescens*)**, **Yarumo (*Cecropia peltata*)**, **Tuno (*Miconia sp.*)**.

Que según lo expuesto en el Concepto Técnico anteriormente relacionado este Despacho logró evidenciar que en el predio rural denominado **LA TEBAIDA**, ubicado en la Vereda **JUDA**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, existe abundante cobertura vegetal de especies que mantienen el recurso hídrico, suelo, flora y fauna, preservando el ecosistema de la zona, además no se observaron vestigios de tala y el lugar de interés mantiene sus características naturales.

Que según lo expuesto en el Concepto Técnico anteriormente relacionado este Despacho logró evidenciar que en la fuente hídrica denominada **PATIO DE BRUJAS** cuenta con una buena Franja Forestal para su protección de igual manera los terrenos presentan pendientes entre el 5% y 10% no previéndose la ocurrencia de procesos erosivos o fenómenos de deslizamiento del suelo.


Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al no existir obligaciones pendientes por cumplir por parte del interesado, este Despacho considera que no existen fundamentos de hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente, por lo que este Despacho considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el **Expediente RCA No. 68755-00551-12**, aperturado el 19 de Octubre de 2012 y su correspondiente cancelación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS


Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el **Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974**, Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al medio ambiente establece:

Artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 22 88925 - 22 88945 - 22 85568
Celular: (313) 2815825
mailto:contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 21 N. 36 - 11
Edificio Fátima Ortíz de la Cruz
Tel: 22 88925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (318) 157695

BARRANCABERMEJA
Calle 60 con 12a 28 esquina
Barrio Taboga
Tel: 22 88925 Ext. 5003 - 5002
Celular: (318) 157696

MÁLAGA
Carrera 19 N. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 22 88925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742000

SOCOBO
Calle 16 N. 12 - 38
Tel: 22 88925
Ext. 7001 - 2002
Celular: (310) 6892295

VÉLEZ
Carrera 6 N. 9 - 14
Barrio Aguilera Plaza
Tel: 22 88925 Ext. 8001 - 8002
Celular: (318) 157697



SA/2011



ST-CEP048506



SC-2004



Que el artículo 22 de la Ley 1333 del 2009, que señala que "la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

DECRETO 1076 DEL 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Aprovechamiento. Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.
Aprovechamiento forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que con fundamento en el **Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.



cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GU
 Carrera 12 No 9 06 Barrio La Playa
 Tel: 7258925 - 7240465 - 7235668
 Celular: (311) 2659025
 contactenos@cas.gov.co

BOCARAMANGA
 Carrera 20 No. 11
 Barrio Fontalba
 Tel: 7239023 Ext. 5001 - 5002
 Celular: 3104257695
 sabinataramanga@cas.gov.co

BAHARRACABERMEJA
 Calle 45 número 27 esquina
 Barrio Tabares
 Tel: 7239023 Ext. 5001 - 5002
 Celular: 3104257695
 baharracabermesa@cas.gov.co

SALAGA
 Carrera 9 No. 31 - 91
 Barrio Centro
 Tel: 7239023 Ext. 6001 - 6002
 Celular: 3104257695
 salagac@cas.gov.co

SOCOBO
 Calle 10 No. 32 - 38
 Tel: 7238925
 Ext. 3001 - 3002
 Celular: 3104257695
 socobos@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 No. 9 - 14
 Barrio Aguilón Prata
 Tel: 7238925 Ext. 1001 - 1002
 Celular: 3104257695
 velez@cas.gov.co



RC.1318.2022 - 28-09-2022 11:14 AM

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-00551-12, aperturado el 19 de Octubre de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.

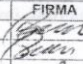
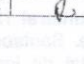
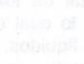
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese el contenido de la presente providencia al Señor **CARLOS RAFAEL ROJAS TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.689 454 expedida en Suaita-Santander, en calidad de interesado, quien se podrá localizar en el predio rural denominado **LA TEBAIDA** ubicado en la Vereda **JUDÁ**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, teléfono 3108891921. Hágasele entrega de una copia de esta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código Contenciosos y de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante la Jefe de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRÁN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp. 68755-00551-12 Aprovechamiento Forestal.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Abg. Raúl Durán Corredor.	
Revisó.	Abg. Raúl Durán Corredor.	
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	



cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

<p>OF. PRINCIPAL - SAN GIL Carrera 12 N° 95 - 06 Centro La Florida Tel: 7238925 - 2240765 - 2245648 Celular: 311112819074 contactenos@cas.gov.co</p>	<p>BUCARAMANGA Carrera 26 N° 96 - 11 Edificio Fines Oficina 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular: 31088152695 sabinaranan@cas.gov.co</p>	<p>BARRANCABERMEJA Calle 28 con 100 28 - 1000 Buzón Correo Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular: 310107574707 marceles@cas.gov.co</p>	<p>MÁLAGA Carrera 11P-11-41 Parke Leidy Tel: 7238925 Ext. 4003 - 4004 Celular: 310882423493 vialaga@cas.gov.co</p>	<p>SOCORRO Calle 16 N° 12 - 10 Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celular: 310167072705 socorro@cas.gov.co</p>	<p>VÉLEZ Carrera 63 N° 9 - 11 Buzón Aguileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular: 310081576917 velez@cas.gov.co</p>
---	---	--	--	---	--